

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. PD-06-01D01-07064-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL DE SHARUG PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económica para la implementación de servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por Leda. Ruth Salomé Cordero Galán, en su calidad de DIRECTOR/A DISTRITAL DE DIRECCIÓN DISTRITAL 01D01 - CUENCA - MIES; y, por otra parte el GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL DE SHARUG, con Registro Único de Contribuyentes No. 0160034330001, representado por su Presidente LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO, a quienes en adelante se les denominará, MIES y GAD, respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como unas de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

1.4 El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

1.5 Mediante Acuerdo Ministerial No. 329, de 29 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 227, de 16 de abril del 2014, cuya última reforma se expidió con Acuerdo Ministerial No. 127, de 23 de diciembre del 2015, la Máxima Autoridad del MIES, expidió las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación para la Implementación de Servicios Sociales.

1.6 Con Acuerdo Ministerial No. 24, de 14 de agosto de 2014, cuya última reforma se expidió con Acuerdo

Ministerial No. 001, de 20 de diciembre del 2017, la Máxima Autoridad del MIES, delegó varias de sus atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de convenios para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.7. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 334 de fecha 11 de febrero del 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios.

1.8. El GAD ha presentado el proyecto para prestación de los servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.9. Mediante certificación presupuestaria No. N° 48/59 00 001 001 780104 0101 001 0000 0000 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS de fecha 2018-02-22, la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital No. 01D01, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 32050.43

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de PERSONAS CON DISCAPACIDAD a brindar, en las siguientes Unidades de atención:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
AZUAY	PUCARA	SAN RAFAEL DE SHARUG	CALLE 29 DE SEPTIEMBRE Y 8 DE DICIEMBRE	SAN RAFAEL DE SHARUG 01	30	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
AZUAY	PUCARA	SAN RAFAEL DE SHARUG	CALLE 29 DE SEPTIEMBRE Y 8 DE DICIEMBRE	SAN RAFAEL DE SHARUG 02	30	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD
AZUAY	PUCARA	SAN RAFAEL DE SHARUG	CALLE 29 DE SEPTIEMBRE Y 8 DE DICIEMBRE	SAN RAFAEL DE SHARUG 03	30	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

- Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES;
- Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES;
- Adoptar el protocolo de prevención y atención de violencia y abuso sexual, cuyo modelo proporcionará el MIES, así como la ruta de atención de las víctimas a nivel territorial;

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;

e) El personal técnico del GAD, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes y grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa que fuere aplicable.

Asimismo, de llegar a conocimiento del MIES la existencia de una denuncia de carácter penal conforme lo indicado en el párrafo precedente, será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio.

El MIES en coordinación con los organismos competentes, remitirá dicha información para la alimentación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de ser el caso;

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio.;

Además, el GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios. Para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

* El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el 21 de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El 21 de cada mes se hará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines.

* En caso de las unidades de atención que no cuenten con los medios necesarios (acceso a internet u otros) para el ingreso diario de información de asistencia de usuarios, el GAD deberá emitir un reporte en el que se notifique el código de la unidad y la causa/motivo por el que no se puede ingresar esta información con la periodicidad anteriormente mencionada; este informe permitirá extender los plazos de ingreso de información según la necesidad de la unidad de atención.

* El ingreso de todos los usuarios al Registro Social de modo que no exista sub-cobertura. La información socio-económica de los usuarios deberá ser actualizada de forma mensual, para ello, el MIES prestará la asistencia técnica y acompañamiento correspondiente.

* La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma SIIMIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito correspondiente y a su vez éste reportará del cambio de estado a la Coordinación de Tecnologías de la Información y a la Subsecretaría que opera el servicio;

g) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente Convenio; para cuyo efecto, deberá presentar mensualmente los justificativos

correspondientes, a fin de facilitar los procesos de liquidación final.

Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final, a conformidad del MIES, sobre la ejecución del proyecto;

- h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES, a través de la Subsecretaría respectiva, orientadas a mejorar la calidad del servicio;
- j) Atender, en al menos un 60% la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social.

El GAD deberá presentar al MIES, dentro de los tres primeros meses de ejecución del convenio, un Informe sobre la Cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIES;

- k) Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.

Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública;

- l) Designar una contraparte para la coordinación y seguimiento en la ejecución del Convenio, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;
- m) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital del MIES, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.
- n) Garantizar la atención de los potenciales demandantes del servicio que sean remitidos por las autoridades administrativas o judiciales como medida de protección especial, hasta el 10% del monto del Convenio, el cual, al momento de la evaluación técnica y financiera, su saldo disponible cubrirá el objeto inicial del Convenio; y,
- o) Lo no contemplado dentro de las cláusulas del presente Convenio, se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la unidad de servicios sociales; el MIES, además realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, las Normas Técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES;

c) Evaluar la calidad del servicio, materia del presente Convenio, al menos una vez durante la ejecución del mismo, a través de la verificación de las instalaciones, evaluación del personal, encuestas a usuarios, etc.

El MIES realizará una evaluación de la calidad en los tres primeros meses del servicio. En caso de que el GAD no apruebe esta evaluación, será causal por terminación unilateral del MIES;

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio.

f) Priorizar al GAD en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 32050.43 (TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 43/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO GAD:

EL GAD financiará a través de presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso por el 25% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio;

6.2. El segundo desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará, una vez transcurrido la cuarta parte del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Octava, para lo cual, el GAD deberá justificar el primer desembolso.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional,

tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados;

6.3. El tercer desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Octava, para lo cual, el GAD deberá justificar el segundo desembolso;

Para la transferencia del tercer desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer y segundo desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados; y,

6.4. El cuarto y último desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida las tres cuartas partes del tiempo establecido como plazo total del Convenio, conforme la Cláusula Octava, para lo cual, el GAD deberá justificar el tercer desembolso;

Para la transferencia del cuarto desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en los tres desembolsos anteriores, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores no ejecutados.

6.5. En el caso de que el plazo del presente convenio sea igual o menor a seis meses, los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

a) El primer desembolso por el 50% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio; y,

b) El segundo y último desembolso por el 50% del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrido la mitad del tiempo establecido como plazo total del convenio conforme a la Cláusula Octava, para lo cual el GAD deberá justificar el primer desembolso.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que en el caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferiría la parte proporcional tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

6.6. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se la realizará en el plazo de treinta días posteriores a la finalización del plazo total del Convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

6.7. El GAD deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes, a fin de facilitar los procesos de liquidación final.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de

2018.

OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DE EL GAD:

8.1. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

8.2. Es obligación del GAD, contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación, ya sea presencial, semi - presencial o virtual, que guarde relación con los servicios que presta MIES, de conformidad con lo previsto en la norma técnica respectiva; así como, cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley y notificar y coordinar con el MIES los casos de reemplazo.

Para la contratación del personal para la ejecución del proyecto, el GAD deberá exigir obligatoriamente la presentación del certificado de antecedentes penales.

8.3. El MIES, a través de la Subsecretaría respectiva, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participará en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección de derechos, a través de la prevención de vulneración, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.

EL GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que se deriven; en consecuencia, todos los materiales impresos

que se generen y cualquier material similar son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios o usuarias, y beneficiarios/as del presente Convenio.
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios y usuarias, de conformidad con la normativa vigente.
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES AL GAD:

- a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- c) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

13.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

13.3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d. En caso de que no se cumpla con el porcentaje de atención de la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social.

De producirse las circunstancias indicadas en los literales a), b), c) y d), el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de finiquito del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del/la Director/a Distrital del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el/la Director/a Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación, para lo cual deberá contar con el informe final del GAD debiendo el/la Director/a Distrital en el plazo de 30 días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMO QUINTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

15.1. Las Unidades de Atención deben contar con un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la

rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

15.2. EL GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

15.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y del nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al servicio objeto del convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

15.4. El GAD en toda publicidad, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta Cartera de Estado, lo que será supervisado por el MIES.

15.5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

15.6. Para tomas video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de existir un Acta de imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el GAD declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

El GAD renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Convenio.

Si el GAD incumpliere este compromiso, el MIES podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. RUC y Cuenta bancaria del GAD;
3. Proyecto aprobado;
4. Informe Técnico de Viabilidad debidamente aprobado por el/la Director/a Distrital;

5. Permiso de funcionamiento de la Unidad de Atención, acorde a la normativa vigente del MIES;
6. Aval del Convenio emitido por el Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder;
7. Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de que el GAD no se encuentra en mora de sus obligaciones patronales;
8. Certificación Presupuestaria; y,
9. Certificado de antecedentes penales del personal técnico del GAD.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de San Rafael de Sharug, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: Antonio Borrero 4-24 y Calle Larga
Teléfono: 072-830257/072-827291
Correo electrónico: ruth.cordero@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: PARROQUIA SAN RAFAEL DE SHARUG
Teléfono: 073016086
Correo electrónico: luiggys@hotmail.es

DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de Febrero de 2018


DIRECTOR/A DISTRITAL MIES

Leda, Ruth Salomé Cordero Galán


EL GAD
LUIS RODRIGO YANEZ CEBILLO
GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL DE
SHARUG
0160034330001